



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería , Pesca y
Desarrollo Sostenible

Secretaría General de Agricultura, Ganadería y
Alimentación

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA NORTE DE SEVILLA Y DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS

22/07/21





A- RESUMEN RELATIVO A LOS USOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

1. PN SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

Introducción

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) se elabora con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche a los principios de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. A tal efecto, estos instrumentos establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades, así como los criterios básicos para la gestión del Parque Natural.

Por otra parte, al solaparse la ZEC y la ZEPA Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051) con la del ámbito del Parque Natural, también les son de aplicación el PORN y el PRUG en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007. En consecuencia, tal como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, el ámbito territorial del Parque Natural forma parte de la Red Natura 2000.

Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, y una vez revisados los documentos aportados, desde esta Secretaría General se trasladan las siguientes consideraciones en relación con la actividad agraria, que es el ámbito propio de actuación.

Sobre el Parque Natural

En el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche el monte ocupa en torno al 70% con un predominio de terrenos forestales en prácticamente todos los municipios del ámbito, con la única excepción de Los Marines y Castaño del Robledo donde se aprecia un mayor peso de los terrenos agrícolas.

La dehesa es el ecosistema más representativo del área, ocupando los valles y laderas, y alternándose con matorrales en las zonas menos accesibles. Se trata de un sistema agrosilvopastoral sobre el que se sustenta buena parte de la economía de los municipios del Parque Natural.

La importancia económica de la dehesa queda expresada por su multiproductividad:

- El principal aprovechamiento del alcornocal, el corcho, es un sector estratégico por la actividad económica que genera en el Parque.
- El castañar, localizado en la zona central del Parque Natural, se ha constituido como uno de los paisajes más simbólicos de la zona, al que a su explotación económica tradicional se añade el valor paisajístico, ambiental y de identidad social.
- La actividad cinegética tiene reflejo en el número de cotos que se localizan en el ámbito del Parque Natural.



- La agricultura se desarrolla en una superficie bastante limitada. Los municipios de Jabugo, Galaroza, Castaño del Robledo, Fuenteheridos, Los Marines y Aracena son los que acaparan la mayor superficie agrícola, siendo el olivar de secano para almazara el cultivo más frecuente.
- La ganadería resulta especialmente relevante en el ámbito del Parque, siendo el cerdo ibérico y su agroindustria asociada la base de la economía local.
- Por último, señalar la variedad de recursos turísticos presentes en la zona, tanto naturales como culturales.

Relevancia del sector agrario en el contexto del Parque Natural

La actividad agrícola solo representa el 6% de la superficie del Parque Natural. Está dominada por los cultivos leñosos en secano (olivar y castañar) que, en conjunto, representan más del 99% de la superficie cultivada; el olivar ocupa unas 8.696 ha (63% de la superficie) y el castañar unas 5.000 ha (35% de la superficie). Por su parte, los cultivos leñosos de regadío apenas superan las 259 ha, estando la mayor parte de esta superficie, unas 111 ha, dedicada a los cítricos (naranja y mandarina). El resto de leñosos en regadío se reparte entre perales, manzanos, melocotoneros y arándanos. La superficie dedicada a cítricos se ubica en su totalidad en Almonaster la Real.

Los cultivos herbáceos ocupan una menor superficie; de las 1.011 ha dedicadas a herbáceos, unas 793 ha son de secano y unas 218 ha de regadío. Los cultivos predominantes son cereales de invierno, forrajeros y leguminosas de grano. Por su parte, las 30.457 ha dedicadas a pastizales pone de manifiesto la importancia del recurso pecuario sobre los cultivos agrícolas y barbechos.

En el entorno de los núcleos urbanos se localizan los “ruedos”, pequeñas huertas tradicionales de entre 0,1 y 0,6 ha de superficie, cuyo interés radica en que se trata de una producción sostenible destinada principalmente al autoconsumo, además de preservar el acervo cultural que se plasma en el paisaje de los pueblos.

Actualmente no existen dentro de los límites del Parque Natural superficies dedicadas a cultivos bajo plástico, aunque sí en su entorno, más concretamente en el municipio de Aroche, donde existen cultivos de arándano serrano bajo plástico, y con tendencia a su consolidación y expansión, que tiene como valor añadido su apuesta por la producción en ecológico.

Por su parte, la ganadería tiene una especial relevancia para los municipios que integran el Parque Natural, lo cual también explica las más de 30.000 ha de superficie dedica a pastizal en el conjunto de municipios. El cerdo ibérico es uno de los símbolos más representativos de la zona, así como de la industria cárnica vinculada, que emplea a casi la mitad de la población ocupada. Sin embargo, su atomización conlleva una notable dispersión en sus estrategias comerciales, lo cual dificulta el acceso a los mercados exteriores. En cualquier caso, la progresiva profesionalización del sector ha permitido su consolidación, que se ha reforzado con la Denominación de Origen “Jamón de Jabugo”.

En un segundo plano se encuentra el ganado bovino, destinado principalmente a la producción cárnica, donde la raza Retinta y su cruce con Charolais destacan por su buena producción y adaptación al medio. Este



ganado, si bien tiene una influencia muy inferior al porcino, ha supuesto junto a este una modificación en perjuicio del ovino, tradicionalmente más respetuoso con la regeneración del arbolado.

Principales problemas en el sector agrario

Entre los problemas detectados cabría destacar:

- Los ruedos están en riesgo de desaparecer debido a la pérdida de rentabilidad y progresivo abandono.
- La amenaza potencial que los cultivos bajo plástico generan sobre el Parque Natural es, por un lado, la implantación de superficies de cultivo de unas dimensiones poco sostenibles desde el punto de vista ambiental y, por otro, su implantación en las zonas de huertas y ruedos tradicionales usando elementos que no sean coherentes con los usos tradicionales de estos espacios y que puedan degradarlos. Las consecuencias previsibles de la presencia de este tipo de cultivo en el Parque Natural serían el incremento en el consumo de recursos hídricos, ocupación del territorio y modificación del paisaje. El cultivo de arándanos implica además el uso de una cobertura de malla de sombreado para proteger el fruto de las aves frugívoras y, en ecológico, el empleo de plástico para proteger la base de la planta frente a malas hierbas.
- La intensificación de la cabaña ganadera porcina está generando problemas puntuales de regeneración del arbolado y erosión, así como la gestión de los purines, lo cual compromete su propia sostenibilidad para mantener las características del medio natural en que se sustenta este sector.
- El problema de regeneración natural del arbolado se agrava, además de la citada presión ganadera, por los efectos negativos de la “seca” de las quercíneas, lo cual muestra un panorama cada vez más incierto para el soporte (la dehesa) sobre el que se sustenta la economía de la zona (aprovechamiento ganadero, pero también el corchero).
- Por otra parte, la industria cárnica asociada al sector del porcino también tiene su reflejo en la generación de subproductos y residuos orgánicos que pueden representar un problema ambiental y que requieren medidas para su control y adecuada gestión.
- En relación con los pastizales, señalar que su pervivencia depende de la gestión del pastoreo. Se trata de pastizales formados por comunidades muy adaptadas al pisoteo del ganado, por lo que son especialmente sensibles a la desaparición de los aprovechamientos tradicionales que, en muchos casos, han sido responsables de su génesis. Las presiones y amenazas que presentan estos pastizales se vinculan tanto al sobrepastoreo como al abandono debido al uso de piensos como aporte suplementario del ganado.

Presiones y amenazas que afectan a la conservación del Parque Natural

Según se detalla en el PORN, las principales presiones y amenazas que afectan a las prioridades de conservación en el ámbito del Plan tienen un origen antrópico, tanto por los impactos que pueden generar diferentes



actividades y de manera directa sobre el medio natural, como por las consecuencias que se derivan de los cambios en los modelos de gestión tradicionales y la intensificación o cambios de usos del suelo.

Es particularmente relevante en el espacio la estrecha relación que existe entre el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación, aspectos entre los cuales debe existir un equilibrio que a su vez tenga un carácter dinámico, de manera que pueda adaptarse a las condiciones cambiantes tanto de carácter natural como socioeconómico.

Principales presiones y amenazas:

- El abandono de la actividad agroforestal en las dehesas, así como en otras masas, caso del alcornocal o el castañar, se presenta como un factor de elevado riesgo ante la capacidad invasora del matorral y el peligro que esto representa ante los incendios forestales y otros procesos asociados a plagas y enfermedades forestales. Además, se trata de un hecho que en el Parque Natural se ve intensificado por las condiciones de humedad y temperatura que favorecen el rápido desarrollo del sotobosque.
- El abandono de la actividad agraria es un factor determinante en la pérdida de la calidad paisajística del espacio. La aparición de dehesas matorralizadas, castañares no explotados, cultivos agrícolas abandonados, la sustitución de elementos, materias y técnicas tradicionales por elementos nuevos, además de contribuir al deterioro del paisaje, lo despoja de un valioso legado cultural y lo hace más sensible a perturbaciones como los incendios forestales.
- Frente a los riesgos derivados del abandono, se sitúan también los daños que desencadenan la intensificación o los cambios de usos del suelo. En el primero de los casos, resulta especialmente reseñable la necesidad de un regenerado viable y, como consecuencia, de un equilibrio de clases de edad que garantice la continuidad del arbolado. Este hecho está muy vinculado a dos actividades con un importante arraigo social y económico en los municipios que se integran en el ámbito del Plan: la ganadería y la caza. Por otra parte, el desarrollo urbanístico en un área tan basta constituye un continuo factor de amenaza para los hábitats que se sitúan en las proximidades de los numerosos cascos urbanos. A este último hecho se suma también el desarrollo de infraestructuras, especialmente de comunicación, tanto interna como de conexión entre la zona sur de la provincia y otras regiones al norte de Sierra Morena.
- En todo caso, habida cuenta de la importante representación que tienen en el espacio, el envejecimiento del arbolado de quercíneas, constituye una amenaza de primer orden para el sostenimiento de las actividades económicas en el futuro, así como para la conservación de los valores ecológicos que en mayor medida se identifican con el espacio natural protegido.

Nota: Corregir en página 128 del PORN “futuro Plan Director de las Dehesas de Andalucía”. El Plan Director de las Dehesas de Andalucía se aprobó por Decreto 172/2017, de 24 de octubre.

Realizadas las anteriores observaciones, el PORN considera que las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales, son elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos siendo, en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales.



Directrices de ordenación en materia agraria

En consecuencia, el PORN establece entre sus directrices de ordenación el fomento de prácticas agrícolas y ganaderas que no pongan en peligro la conservación de los suelos y la cubierta vegetal.

En este sentido, la actividad agraria se orientará hacia:

- a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional.
- b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar.
- c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia.
- d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos.

En cuanto a la industria agroalimentaria, se garantizará que las actividades industriales que pudieran desarrollarse en el espacio lo hagan en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo, en especial, las industrias de primera transformación de productos agrarios (agrícolas, ganaderos y forestales).

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:

- a) La forestación de terrenos agrícolas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.b).
- b) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales.
- c) Los proyectos no sometidos a Autorización Ambiental Unificada, cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.
- d) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.
- e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.
- f) La introducción, mediante injerto o plantación, de nuevas variedades de castaño con fines productivos.
- g) La transformación de huertas tradicionales.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución:

- a) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, salvo los aéreos.



- b) La forestación de terrenos agrícolas cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%.
- c) El desarraigo de cultivos leñosos agrícolas.
- d) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.

3. Queda prohibida:

- a) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
- b) La utilización de materiales distintos a los tradicionales para la reparación de los muros de piedra tradicionales y en general, el uso de elementos de desecho o chatarra para la instalación o reparación de cercados.
- c) Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales.

5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. Estas medidas podrán no ser adoptadas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido muy adversas para la producción de pastos y los daños causados por el pastoreo no se consideren irreparables, según resolución motivada de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Criterios de uso y gestión para la actividad agraria

Por su parte, el PRUG establece los siguientes criterios de uso y gestión para las actividades agrarias:

En relación con las actividades agrícolas:

1. Se potenciará la aplicación de técnicas de conservación de suelos, así como el establecimiento de limitaciones al laboreo en zonas que así lo exijan.
2. Se favorecerá el desarrollo de la agricultura ecológica o, en su caso, integrada, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos y culturales, especialmente en los tradicionales “ruedos”.
3. Se favorecerán las técnicas y tipos de cultivo que minimicen el uso intensivo del suelo y la generación de residuos, y que además minimicen la transformación del paisaje favoreciendo su integración en el entorno rural.

Para las actividades ganaderas:



1. Para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente, tendrá en cuenta, además de otros criterios que puedan derivarse del cumplimiento de los objetivos de las políticas de desarrollo rural, las siguientes cuestiones:

- a) El número de cabezas de ganado de razas autóctonas propias del territorio.
- b) La explotación de la cabaña como ganadería ecológica.
- c) La práctica de sistemas de ganadería tradicional.

2. Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adhesionadas de quercíneas.

3. Se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.

4. En las nuevas autorizaciones para aprovechamientos apícolas se tendrá en cuenta las potencialidades que establece el mapa de aptitud de los aprovechamientos apícolas de los montes públicos de Andalucía para los montes del Parque Natural con objeto de optimizar y potenciar la actividad apícola en el marco del desarrollo sostenible.

Normas relativas a las actividades agrarias

En cuanto a las normas relativas a las actividades agrarias, el PRUG señala:

Actividades agrícolas:

1. Transformaciones y labores agrícolas

a) En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos y en cualquier caso en las áreas de cultivo sobre pendientes medias superiores al 20%, se aplicarán técnicas de laboreo de conservación para la protección del suelo.

b) No se podrán realizar nuevos aterrazamientos y abancalamientos en las labores de preparación del suelo en terrenos agrícolas.

c) En las fincas forestales podrán mantenerse los cultivos tradicionales de huertas, que se vengán realizando en pequeñas parcelas situadas en las inmediaciones de las viviendas, así como cultivos extensivos y mejoras de pastos, destinados a la alimentación del ganado doméstico y cinegético, en zonas clareadas de las fincas (pastizales, claros o calveros) que tradicionalmente hayan constituido zonas cultivadas habitualmente, siempre que la pendiente no sea superior al 15% y se den en el suelo condiciones adecuadas para la actividad agrícola.

2. Cultivos bajo plástico

a) La superficie máxima que puede ser cubierta con mallas de sombreado será de 400 m².

b) Las mallas de sombreado para protección de cultivos frente a las aves frugívoras solo se podrán mantener durante el periodo de maduración y deberán ser retiradas una vez finalice la recolección.



c) Se permitirán pequeñas instalaciones tipo invernadero y otras modalidades de cultivo bajo plástico en Zonas C1 siempre que no superen los 100 m².

3. Eliminación de setos vivos

- a) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas solo podrá realizarse por motivos de protección de cultivos, tránsito de caminos y cuando no exista otra alternativa.
- b) Para otorgar la autorización se tendrá en cuenta el valor de la formación en cuanto que:

1° Constituya el hábitat de alguna flora o fauna relevante para el espacio natural protegido.

2° Tenga un papel determinante en la defensa contra la erosión.

4. Desarraigo de cultivos leñosos

Cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o arbustivo que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior al existente.
- b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.

Actividades ganaderas:

1. Instalaciones ganaderas

Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales. La tipología de estas construcciones será la tradicional para cada comarca geográfica que podrá ser mejorada con aquellos avances tecnológicos que mantengan las características propias de la arquitectura tradicional de la zona para este tipo de construcciones.

2. Cercados ganaderos

En la instalación de nuevos cercados ganaderos, así como en la reposición, modificación o ampliación de los existentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra, ni se fijarán a elementos naturales.
- b) En caso de sustitución, se procederá a la total retirada del cerramiento anterior.
- c) Para ganado bovino, ovino, caprino y porcino no están permitidas las mallas de simple torsión o de rombo, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores.
- d) Con carácter general, la altura máxima del cercado será de 1,5 metros y hasta 1,8 metros siempre que se acredite su necesidad.



3. Instalación de abrevaderos, puntos de alimentación y refugios de ganado móviles

- a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles, puntos de alimentación y refugios de ganado, estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
- b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 m de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.
- c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico tales como mobiliario sanitario.

4. Instalación de nuevas mangas ganaderas. Las nuevas mangas ganaderas no podrán ejecutarse con placas de hormigón prefabricado.

5. Naves ganaderas tubulares

- a) Se construirán con chapa lacada en verde oscuro mate y apoyadas sobre solera de hormigón o muro de 1,5 m de altura máxima.
- b) Se podrán ubicar entre el arbolado para mejorar su integración paisajística, en un número de unidades y superficie acorde con la capacidad de carga ganadera de la finca.



2. PN SIERRA NORTE DE SEVILLA

Introducción

El Parque Natural Sierra Norte de Sevilla se localiza al norte de la provincia de Sevilla, formando parte de la comarca geográfica denominada Sierra Norte. Está enclavado en la franja occidental de Sierra Morena, constituyendo una región de media montaña. Limita al oeste con el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva), siendo su frontera natural el cauce del Rivera del Cala. Al este linda con el Parque Natural Sierra de Hornachuelos (Córdoba), ejerciendo de límite natural el curso del río Retortillo. Al norte limita con la franja serrana donde comienza la meseta extremeña y al sur con una franja de Sierra Morena que se pierde en el Valle del Guadalquivir.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) se elabora con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla a los principios de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. A tal efecto, estos instrumentos establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades, así como los criterios básicos para la gestión del Parque Natural. Ambos planes se complementan en cuanto a sus contenidos y determinaciones dando lugar a un sistema jerárquico de planificación en cascada.

Por otra parte, al solaparse la ZEC y la ZEPA Sierra Norte de Sevilla (ES0000053) con la del ámbito del Parque Natural, también les son de aplicación el PORN y el PRUG en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007. En consecuencia, tal como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, el ámbito territorial del Parque Natural forma parte de la Red Natura 2000 y, por tanto, se han tenido en consideración las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España. A este marco normativo hay que añadir la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, de gran importancia en este espacio natural protegido, así como la aprobación del Plan Director de la Dehesa (Decreto 172/2017, de 24 de octubre).

Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, y una vez revisados los documentos aportados, desde esta Secretaría General se trasladan las siguientes consideraciones en relación con la actividad agraria, que es el ámbito propio de actuación.

Relevancia del sector agrario en el contexto del Parque Natural

La dehesa, que caracteriza el espacio del Parque Natural, marca la vocación ganadera y forestal del territorio. La práctica agrícola queda condicionada por la baja productividad que imponen unos suelos pobres y poco desarrollados, donde además imperan condiciones climáticas semiáridas.

Actividades agrícolas

El aprovechamiento agrícola supone algo más del 11% de la superficie total del Parque Natural (177.500 ha), siendo el olivar el cultivo más importante con una superficie de unas 16.000 ha distribuidas, principalmente,



en los municipios de Cazalla, Guadalcanal y La Puebla de los Infantes. La inmensa mayoría de estos olivares son de secano (unas 15.800 ha), con pocas explotaciones puestas en regadío (275 ha) y de escasa superficie.

Los cultivos herbáceos, suponen poco más de 5.500 ha, la mayor parte de las cuales (5.149 ha) se corresponden a secano y unas 353 ha de regadío.

El cultivo de la vid también ha resurgido en la zona con iniciativas emprendedoras de elaboración de vino, apoyadas por la Indicación Geográfica Protegida "Sierra Norte de Sevilla".

La superficie destinada a agricultura ecológica ha aumentado en los municipios del Parque Natural, pasando de las poco más de 600 ha a más de 9.000 ha en poco más de una década, siendo el olivar y los prados y forrajes los que mayor porcentaje ocupan.

Actividades ganaderas

La actividad ganadera en régimen extensivo constituye uno de los pilares de la economía local. Las principales cabañas ganaderas están conformadas por el ganado ovino (53%), porcino (34%), caprino (6%) y bovino (7%). La cabaña ovina, representada por la raza merina autóctona, singulariza la comarca y tiene una elevada proyección, abarcando más de la mitad de las cabezas de ganado del ámbito territorial. La cría del cerdo ibérico es también una actividad muy relevante y constituye una fuente de recursos fundamental en muchas familias gracias a los numerosos productos derivados de su aprovechamiento.

En el caso de la actividad ganadera en ecológico es el ovino el que copa la práctica totalidad de la producción. En segundo lugar se encuentra el ganado bovino, resultando bastante menor la incidencia de este tipo de producción en el caso del ganado porcino, si bien el manejo tradicional del cerdo ibérico en la dehesa conlleva el uso de técnicas que bien podrían calificarse de ecológicas por la racionalidad del sistema de producción.

Principales problemas en el sector agrario

Como se ha comentado anteriormente, la agricultura queda condicionada por suelos pobres y poco desarrollados, lo cual determina su baja productividad. La práctica totalidad de la agricultura se hace en régimen de secano, que, junto a las dificultades propias de las áreas serranas, han dado lugar al abandono de numerosas extensiones de olivar.

El potencial de desarrollo económico del territorio está condicionado por la capacidad de transformación de las producciones locales tanto en convencional como en ecológico. Sobre este aspecto, habría que hacer hincapié en la necesidad de promover nuevas iniciativas empresariales y mejorar la comercialización de los productos locales, ya que son los que garantizan la continuidad del ecosistema dehesa. En este sentido, cabe señalar, entre otros, algunos problemas derivados de la escasa rentabilidad económica de las explotaciones en la dehesa:

- La dehesa solo pervive gracias a la intervención del hombre en una relación de equilibrio entre economía y naturaleza (sostenibilidad). Para mantener una dehesa es necesario controlar la carga ganadera, la rotación de animales, la poda y regeneración del arbolado, etc. De su mantenimiento depende la calidad del agua y la elaboración de alimentos de calidad como los que produce la ganadería extensiva. Por otra parte, la desaparición de estos lugares, únicos en el mundo, aumentaría el riesgo



para especies amenazadas, como el lince, el buitre negro o el águila imperial ibérica; y contribuiría al abandono de territorios en los que apenas hay otras alternativas productivas.

- La intensificación de la cabaña ganadera ovina y porcina en algunas fincas ocasiona problemas de sobrepastoreo. Además, el hecho de que la ganadería porcina se concentre en superficies reducidas donde se le aportan alimentos supone que, además de eliminar la vegetación y limitar su regenerado, se ocasionen problemas de erosión del suelo e incluso contaminación de aguas subterráneas. Por otra parte, el abandono del pastoreo supone eliminar una actividad clave para la subsistencia del ecosistema.
- El envejecimiento y la regeneración del arbolado es uno de los problemas más importantes del Parque Natural, motivado tanto por la seca de la encina como por la presión que ejerce la fauna cinegética y el ganado doméstico.
- El incremento de temperatura y la reducción de precipitaciones pueden afectar a los patrones de comportamiento alimenticio, reproductor y de confort térmico del ganado porcino. Además, esta circunstancia también podría tener consecuencias sobre la tasa de regeneración de las especies de Quercus, dada la depredación que sufren sus bellotas, lo cual puede influir negativamente sobre la capacidad de la dehesa para la producción porcina en el futuro.

Presiones y amenazas que afectan a la conservación del Parque Natural

Según se detalla en el PORN, las principales presiones y amenazas que afectan a las prioridades de conservación en el ámbito del Plan se centran en los problemas relacionados con el abandono de los sistemas de explotación tradicionales, el cambio climático y la falta de regeneración del arbolado. Dichos problemas son especialmente significativos en las dehesas.

Principales presiones y amenazas:

- El abandono de la actividad agraria en general de las dehesas, y especialmente de los sistemas de pastoreo, se presenta como un factor de elevado riesgo ante la capacidad invasora del matorral y el peligro que esto representa ante los incendios forestales.
- Frente a los riesgos derivados del abandono, se sitúan también los daños que desencadenan los cambios de usos del suelo para el regenerado del arbolado.
- En todo caso, habida cuenta de la importante representación que tienen en el espacio, el envejecimiento del arbolado de quercíneas, constituye una amenaza de primer orden para el sostenimiento de las actividades económicas en el futuro, así como para la conservación de los valores ecológicos que en mayor medida se identifican con el espacio natural protegido.
- El castañar se distribuye en pequeños rodales por la zona central del espacio protegido. Su aprovechamiento principal es el maderero e históricamente se utilizaba principalmente para la elaboración de varas empleadas en la recogida de la aceituna, un uso tradicional que actualmente está en regresión, lo que está dando lugar al abandono de los castaños.



Realizadas las anteriores observaciones, el PORN considera que las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales, son elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos siendo, en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales.

Directrices de ordenación en materia agraria

En consecuencia, el PORN establece entre sus directrices de ordenación el fomento de prácticas agrícolas y ganaderas que no pongan en peligro la conservación de los suelos y la cubierta vegetal.

En este sentido, la actividad agraria se orientará hacia:

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:

- a) La forestación de terrenos agrícolas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.b).
- b) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales.
- c) Los proyectos no sometidos a Autorización Ambiental Unificada cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.
- d) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.
- e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan:

- a) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, salvo los aéreos.
- b) La forestación de terrenos agrícolas cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%.
- c) El desarraigo de cultivos leñosos agrícolas.
- d) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.

3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

4. La Consejería competente podrá limitar la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales.

5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, se podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal.

Zonas de Regulación Común Zonas C (pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas)



1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legalmente establecidos) situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.
2. No se entenderán incluidas en esta categoría las áreas de cultivo creadas como consecuencia de la roturación ilegal de los terrenos forestales.
3. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Común se considera incompatible cualquier actuación no autorizada por la normativa que resulte de aplicación, y en particular aquellas actuaciones que afecten a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.

Criterios de uso y gestión para la actividad agraria

Por su parte, el PRUG establece los siguientes criterios de uso y gestión para las actividades agrarias:

En relación con las actividades agrícolas:

1. En la autorización para el nuevo establecimiento de cultivos agrícolas en el espacio natural protegido se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
 - a) Grado de alteración de los bancales existentes.
 - b) Solución constructiva adoptada en relación con taludes y desmontes generados.
 - c) Medidas de integración paisajística adoptadas.
 - d) Las repercusiones que el incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados pueda tener sobre los recursos naturales del Parque Natural.
2. Se favorecerá el desarrollo de la agricultura ecológica o, en su caso, integrada, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos.
3. Se favorecerán las técnicas y tipos de cultivo que minimicen el uso intensivo del suelo y la generación de residuos, y que además minimicen la transformación del paisaje favoreciendo su integración en el entorno rural.

Para las actividades ganaderas:

1. Para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente, tendrá en cuenta, además de otros criterios que puedan derivarse del cumplimiento de los objetivos de las políticas de desarrollo rural, las siguientes cuestiones:
 - a) El número de cabezas de ganado de razas autóctonas propias del territorio.
 - b) La explotación de la cabaña como ganadería ecológica.
 - c) La práctica de sistemas de ganadería tradicional.



2. Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas.

3. Se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.

4. En las nuevas autorizaciones para aprovechamientos apícolas, se tendrá en cuenta las potencialidades que establece el mapa de aptitud de los aprovechamientos apícolas de los montes públicos de Andalucía para los montes del Parque Natural, con objeto de optimizar y potenciar la actividad apícola en el marco del desarrollo sostenible.

Normas relativas a las actividades agrarias

En cuanto a las normas relativas a las actividades agrarias, el PRUG señala:

Laboreo en dehesas

a) El laboreo del suelo en las dehesas se realizará respetando la superficie de proyección de copa sobre el terreno y, como mínimo, una distancia de 4 m respecto del tronco de los pies arbóreos presentes en el medio y limitando la profundidad máxima de laboreo en 30 cm.

b) La pendiente máxima admisible para este tipo de actuación será del 20% y solo se podrá efectuar en terrenos sin riesgos de procesos erosivos.

c) Para evitar propagación de enfermedades o patógenos será necesaria la desinfección previa de gradas, arados y cualquier maquinaria que se utilice.

Actividades agrícolas

1. Transformaciones y labores agrícolas

a) En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos y en cualquier caso en las áreas de cultivo sobre pendientes medias superiores al 20%, se aplicarán técnicas de laboreo de conservación para la protección del suelo.

b) No se podrán realizar nuevos aterrazamientos y abancalamientos en las labores de preparación del suelo en terrenos agrícolas.

c) Las actividades agrícolas solo podrán implicar la alteración o destrucción de bancales y otras obras tradicionales de protección de los suelos existentes cuando supongan una mejora en las prácticas para la conservación del suelo.

2. Eliminación de setos vivos

a) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas solo podrá realizarse por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.

b) Para otorgar la autorización se tendrá en cuenta el valor de la formación en cuanto que:

1º Constituya el hábitat de alguna especie de flora o fauna relevante para el espacio natural protegido.



2º Tenga un papel determinante en la defensa contra la erosión.

3. Desarraigo de cultivos leñosos

Cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o arbustivo que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior al existente.

b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.

Actividades ganaderas

1. Instalaciones ganaderas

Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y la ausencia de impactos negativos sobre los recursos naturales. La tipología de estas construcciones será la tradicional para cada comarca geográfica que podrá ser mejorada con aquellos avances tecnológicos que mantengan las características propias de la arquitectura tradicional de la zona para este tipo de construcciones.

2. Cercados ganaderos

En la instalación de nuevos cercados ganaderos así como en la reposición, modificación o ampliación de los existentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra, ni se fijarán a elementos naturales.

b) En caso de sustitución, se procederá a la total retirada del cerramiento anterior.

c) Con carácter general, la altura máxima del cercado será de 1,5 metros y hasta 1,8 metros siempre que se acredite su necesidad.

d) No se permiten las mallas gallineras y la colocación de doble mallado, salvo para el manejo de aves de corral o en otras instalaciones para especies ganaderas pequeñas.

3. Instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación

a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.

b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 metros de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.

c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico tales como mobiliario sanitario.



4. Explotaciones extensivas

Cualquier aprovechamiento ganadero deberá estar justificado por los recursos disponibles, al objeto de que no se cause deterioro ambiental, de acuerdo a otros aprovechamientos de la finca, y deberá considerar la carga ganadera que representan tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas.

5. Medidas e indicadores de ejecución

En el marco de los objetivos establecidos, tanto en el PORN, como en el presente Plan, en la Tabla 5 se recogen las medidas propuestas para alcanzar el logro de los objetivos establecidos

Para la definición de las medidas que se incluyen en este epígrafe se han tenido en cuenta las medidas previstas en otros instrumentos de planificación con incidencia en el Parque Natural, la ZEC y la ZEPA, en su conjunto.



3. PN SIERRA DE HORNACHUELOS

Introducción

El Parque Natural Sierra de Hornachuelos se localiza en la vertiente meridional de la Sierra Morena Occidental, en la provincia de Córdoba. Limita al oeste con el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, al norte con la cuenca del Bembézar, al este con el río Guadiato y al sur con el valle del Guadalquivir. Este espacio natural protegido incluye parcialmente cinco términos municipales: Almodóvar del Río, Córdoba, Hornachuelos, Posadas y Villaviciosa de Córdoba.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) se elabora con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos a los principios de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. A tal efecto, estos instrumentos establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades, así como los criterios básicos para la gestión del Parque Natural. Ambos planes se complementan en cuanto a sus contenidos y determinaciones dando lugar a un sistema jerárquico de planificación en cascada.

Por otra parte, al solaparse la ZEC y la ZEPA Sierra de Hornachuelos (ES0000050) con la del ámbito del Parque Natural, también les son de aplicación el PORN y el PRUG en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007. En consecuencia, tal como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, el ámbito territorial del Parque Natural forma parte de la Red Natura 2000 y, por tanto, se han tenido en consideración las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España.

A este marco normativo hay que añadir la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, de gran importancia en este espacio natural protegido, así como la aprobación del Plan Director de la Dehesa (Decreto 172/2017, de 24 de octubre). Igualmente, mencionar la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030.

Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, y una vez revisados los documentos aportados, desde esta Secretaría General se trasladan las siguientes consideraciones en relación con la actividad agraria, que es el ámbito propio de actuación.

Relevancia del sector agrario en el contexto del Parque Natural

Los suelos del Parque Natural se caracterizan por unas severas limitaciones agrológicas que dificultan el desarrollo de la agricultura. El olivo es el cultivo más importante de la zona, dedicado casi exclusivamente a la producción de aceite y en buena medida calificado como olivar de sierra, lo que supone altos costes de producción y, por tanto, con alto riesgo de abandono de la actividad. No obstante, en la actualidad se están poniendo nuevas plantaciones con riego por goteo.



En cuanto a la ganadería, se desarrolla principalmente sobre la dehesa, en la que se combina la explotación extensiva o semiextensiva, alcanzando en su conjunto el 34% de la superficie del Parque Natural. En la zona predomina la ganadería extensiva de cerdo ibérico, ovino y bovino de carne.

Hay que destacar asimismo que Hornachuelos cuenta con prácticamente el 60% de las colmenas censadas en la provincia de Córdoba. En consecuencia, se trata de una actividad estratégica en el Parque Natural, que cuenta con una notable proyección sobre la cadena de valor del producto: producción, transformación y comercialización.

La relevancia de la dehesa radica, además de sus características ecológicas, en la importancia de la ganadería extensiva como motor socioeconómico en el Parque Natural. Actualmente, las explotaciones se enfrentan a graves problemas de rentabilidad debido a los bajos precios de los productos cárnicos, el aumento de costes de producción, dificultades para la comercialización, etc., lo cual está desencadenando un progresivo abandono de la actividad.

La producción ecológica, de especial interés en la zona por ser acorde con los valores del espacio natural protegido, se muestra como un elemento clave para la viabilidad futura del sector agrario, que pasa por la conversión de convencional a ecológico.

Actividades agrícolas

Las actividades agrícolas se desarrollan en un área bastante limitada del espacio natural protegido, principalmente al norte de la población de Hornachuelos, en una superficie aproximada de 1.132 ha. El cultivo más frecuente es el olivar, seguido por los cultivos herbáceos, que pueden presentarse con o sin presencia de arbolado disperso de quercíneas (dehesas cultivadas). Existe puntualmente presencia de cultivos de cítricos (6% de las zonas cultivadas).

Actividades ganaderas

La ganadería en las dehesas es de tipo extensivo o semiextensivo de cabañas de ovino y caprino, y en menor medida equino, bovino, y cerdo ibérico en régimen de montanera.

En este enclave de Sierra Morena la ganadería es una actividad tradicional que se ha desarrollado con importantes limitaciones; especialmente, suelos pobres y restricciones hídricas que merman la capacidad pastante de las dehesas.

En los últimos años, en los municipios del Parque se ha reducido la cabaña de ganado bovino mientras que se ha incrementado notablemente la de porcino y de equino. En las cabañas de ovino y caprino también se observado esta tendencia.

La ganadería ecológica representa una alternativa viable dentro del espacio natural protegido, habiéndose implantado explotaciones para vacuno de carne certificadas en la zona septentrional de los municipios de Posadas y de Almodóvar del Río, que a su vez han requerido de la certificación de pastos y dehesas en esta zona. En este sentido, cabe señalar que la progresiva implantación de la ganadería ecológica certificada en el



Parque Natural puede dar un impulso significativo a este sector, al mismo tiempo que se produce una regulación sostenible de las cargas pastantes en las dehesas.

Principales problemas en el sector agrario

Como se ha comentado anteriormente, la agricultura queda condicionada por suelos pobres y poco desarrollados, lo cual determina su baja productividad. La práctica totalidad de la agricultura se hace en régimen de secano, que, junto a las dificultades propias de las áreas serranas, han dado lugar al abandono de numerosas explotaciones; especialmente parcelas de olivar que van siendo progresivamente invadidas por el matorral.

El potencial de desarrollo económico del territorio está condicionado por la capacidad de transformación de las producciones locales tanto en convencional como en ecológico. Sobre este aspecto, habría que hacer hincapié en la necesidad de promover nuevas iniciativas empresariales y mejorar la comercialización de los productos locales, ya que son los que garantizan la continuidad del ecosistema dehesa.

Algunos problemas derivados de la escasa rentabilidad económica de las explotaciones en la dehesa son:

- El principal riesgo para el mantenimiento de la dehesa se materializa en la pérdida del adecuado equilibrio en la gestión del ecosistema; es decir, por la tendencia al abandono de los sistemas de explotación tradicionales.
- La dehesa solo pervive gracias a la intervención del hombre en una relación de equilibrio entre economía y naturaleza (sostenibilidad). Para mantener una dehesa es necesario controlar la carga ganadera, la rotación de animales, la poda y regeneración del arbolado, etc. De su mantenimiento depende la calidad del agua y la elaboración de alimentos de calidad como los que produce la ganadería extensiva.
- La apicultura constituye un interesante recurso en la zona, generador de rentas y respetuoso con el medio ambiente. No obstante, la dramática reducción que las poblaciones de abejas están sufriendo a nivel global pone en riesgo no solo a los productos apícolas, sino que tiene un impacto global ya que afecta a un proceso clave como es la polinización y, por tanto, en la producción agraria y forestal, así como en la biodiversidad en términos generales.

Presiones y amenazas que afectan a la conservación del Parque Natural

Según se detalla en el PORN, las principales presiones y amenazas que afectan a las prioridades de conservación en el ámbito del Plan se centran en los problemas relacionados con el abandono de los sistemas de explotación tradicionales, el cambio climático y la falta de regeneración del arbolado. Dichos problemas son especialmente significativos en las dehesas.

Principales presiones y amenazas:

- El abandono de la actividad agraria en general de las dehesas, y especialmente de los sistemas de pastoreo, se presenta como un factor de elevado riesgo ante la capacidad invasora del matorral y el peligro que esto representa ante los incendios forestales.



- Frente a los riesgos derivados del abandono, se sitúan también los daños que desencadenan los cambios de usos del suelo para el regenerado del arbolado.
- Por otra parte, su deterioro y progresiva desaparición, aumentaría el riesgo para especies amenazadas, como el linco, el buitre negro o el águila imperial ibérica; y contribuiría al abandono de territorios en los que apenas hay otras alternativas productivas.
- En todo caso, habida cuenta de la importante representación que tienen en el espacio, el envejecimiento y la falta de regeneración del arbolado de quercíneas, constituye una amenaza de primer orden para el sostenimiento de las actividades económicas en el futuro, así como para la conservación de los valores ecológicos que se identifican con el espacio natural protegido.

Realizadas las anteriores observaciones, el PORN considera que las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales, son elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos siendo, en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales.

Directrices de ordenación en materia agraria

En consecuencia, el PORN establece entre sus directrices de ordenación el fomento de prácticas agrícolas y ganaderas que no pongan en peligro la conservación de los suelos y la cubierta vegetal.

En este sentido, la actividad agraria se orientará hacia:

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:

- a) La forestación de terrenos agrícolas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.b).
- b) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales.
- c) Los proyectos no sometidos a Autorización Ambiental Unificada cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.
- d) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.
- e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.
- f) La transformación de huertas tradicionales.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan:

- a) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, salvo los aéreos.
- b) La forestación de terrenos agrícolas cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%.
- c) El desarraigo de cultivos leñosos agrícolas.
- d) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.



3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
4. La Consejería competente podrá limitar la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales.
5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, se podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal.

Zonas de Regulación Común Zonas C (pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas)

Estas zonas de regulación común incluyen los olivares y cultivos herbáceos, localizados principalmente en la zona sur, en las inmediaciones de Hornachuelos, en el municipio de Posadas y en el de Almodóvar.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legalmente establecidos) situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.
2. No se entenderán incluidas en esta categoría las áreas de cultivo creadas como consecuencia de la roturación ilegal de los terrenos forestales.
3. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Común se considera incompatible cualquier actuación no autorizada por la normativa que resulte de aplicación, y en particular aquellas actuaciones que afecten a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.

Criterios de uso y gestión para la actividad agraria

Por su parte, el PRUG establece los siguientes criterios de uso y gestión para las actividades agrarias:

En relación con las actividades agrícolas:

1. En la autorización para el nuevo establecimiento de cultivos agrícolas en el espacio natural protegido se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
 - a) Solución constructiva adoptada en relación a taludes y desmontes generados.
 - b) Medidas de integración paisajística adoptadas.
2. Se potenciará la aplicación de técnicas de conservación de suelos, así como el establecimiento de limitaciones al laboreo en zonas que así lo exijan.
3. Se favorecerá el desarrollo de la agricultura ecológica o, en su caso, integrada, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos.



4. Se favorecerán las técnicas y tipos de cultivo que minimicen el uso intensivo del suelo y la generación de residuos, y que además minimicen la transformación del paisaje favoreciendo su integración en el entorno rural.

Para las actividades ganaderas:

1. Para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente, tendrán en cuenta, además de otros criterios que puedan derivarse del cumplimiento de los objetivos de las políticas de desarrollo rural, las siguientes cuestiones:

- a) El número de cabezas de ganado de razas autóctonas propias del territorio.
- b) La explotación de la cabaña como ganadería ecológica.
- c) La capacidad de carga pastante.

2. Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas.

3. Se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.

4. En las nuevas autorizaciones para aprovechamientos apícolas se tendrá en cuenta las potencialidades que establece el mapa de aptitud de los aprovechamientos apícolas de los montes públicos de Andalucía para los montes del Parque Natural con objeto de optimizar y potenciar la actividad apícola en el marco del desarrollo sostenible.

Normas relativas a las actividades agrarias

En cuanto a las normas relativas a las actividades agrarias, el PRUG señala:

Laboreo en dehesas:

- a) El laboreo del suelo en las dehesas se realizará respetando la superficie de proyección de copa sobre el terreno y, como mínimo, una distancia de 4 m respecto del tronco de los pies arbóreos presentes en el medio y limitando la profundidad máxima de laboreo en 30 cm.
- b) La pendiente máxima admisible para este tipo de actuación será del 20% y solo se podrá efectuar en terrenos sin riesgos de procesos erosivos.
- c) Para evitar propagación de enfermedades o patógenos será necesaria la desinfección previa de gradas, arados y cualquier maquinaria que se utilice.

Actividades agrícolas

1. Transformaciones y labores agrícolas



a) En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos y en cualquier caso en las áreas de cultivo sobre pendientes medias superiores al 20%, se aplicarán técnicas de laboreo de conservación para la protección del suelo.

b) No se podrán realizar aterrazamientos o abancalamientos en las labores de preparación del suelo en terrenos agrícolas.

2. Eliminación de setos vivos

a) La eliminación de setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas sólo podrá realizarse por motivos de protección de cultivos u otros motivos de carácter excepcional.

b) Para otorgar la autorización se tendrá en cuenta el valor de la formación en cuanto que:

- 1º Constituya el hábitat de alguna especie de flora o fauna relevante para el espacio natural protegido.
- 2º Tenga un papel determinante en la defensa contra la erosión.
- 3. Desarraigo de cultivos leñosos

Cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

c) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o arbustivo que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior al existente.

d) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.

Actividades ganaderas

1. Conservación de pastos

a) Las cargas ganaderas asumibles se establecerán en función de la capacidad de carga de cada monte que se valorará teniendo en cuenta las características productivas del medio, la existencia de otros aprovechamientos forestales, la presencia de especies silvestres cinegéticas y no cinegéticas, la existencia de zonas de reserva cinegética, la superficie de vegetación en regeneración y de protección del suelo y la presencia de hábitats de interés comunitario definidos como prioridad de conservación y sus requerimientos ecológicos.

b) Se preverán las medidas necesarias para conservar la calidad y productividad de los pastos, manteniendo la capacidad de carga dentro de la admisible y siempre compatible con la carga cinegética.

2. Instalaciones ganaderas

Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.



La tipología de estas construcciones será la tradicional de la comarca geográfica, que podrá ser mejorada con aquellos avances tecnológicos que mantengan las características propias de la arquitectura tradicional de la zona para este tipo de construcciones.

3. Cercados ganaderos

En la instalación de nuevos cercados ganaderos, así como en la reposición, modificación o ampliación de los existentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra, ni se fijarán a elementos naturales.
- b) En caso de sustitución, se procederá a la total retirada del cerramiento anterior.
- c) Con carácter general, la altura máxima del cercado será de 1,5 metros y hasta 1,8 metros siempre que se acredite su necesidad.
- d) No se permiten las mallas gallineras y la colocación de doble mallado, salvo para el manejo de aves de corral o en otras instalaciones de ganado menor.

4. Instalación de abrevaderos, puntos de alimentación o rediles móviles

- a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario o el empleo de rediles móviles, los abrevaderos, puntos de alimentación o rediles móviles estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
- b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 m de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.
- c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico, tales como mobiliario sanitario, o materiales de desecho.

5. Explotaciones extensivas

Las explotaciones ganaderas serán consideradas extensivas siempre y cuando su carga ganadera sea igual o inferior a 0,5 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea.

6. Aprovechamiento ganadero en suelo agrícola

En los terrenos de uso agrícola en los que se cultivan especies forrajeras para su aprovechamiento a diente, así como rastrojeras y barbechos, se permitirán cargas ganaderas mayores durante el periodo que se produzca dicho aprovechamiento, debiendo abandonar la parcela cuando se acabe con el recurso vegetal.



CONCLUSIONES:

De acuerdo con la información aportada en estos instrumentos de planificación, la SGAGA considera que:

Los PORN Y PRUG constituyen las herramientas básicas que permiten mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión del espacio protegido en orden a garantizar la conservación de los valores ambientales que alberga.

Por otra parte, con la finalidad de proteger el medio ambiente, se establecen una serie de condiciones o requisitos para que el desarrollo de la actividad agraria sea compatible con la conservación de los valores ambientales. En relación con la actividad agraria, la producción ecológica e integrada, contribuye al mantenimiento de prácticas agrarias acordes con las exigencias de los espacios protegidos a la par que generadoras de economía y empleo, lo cual justifica su implementación en términos de sostenibilidad (social, económica y medioambiental) en los Parques Naturales.

Estas condiciones y requisitos deben ser coherentes entre los tres ámbitos comprendidos en el proyecto de Decreto, observándose entre los borradores de los PORN o PRUG diferencias, que pudieran no estar justificadas.

Aunque por lo general, se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden al interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en cualquier caso, cuando se considere oportuno establecer limitaciones en un plan concreto, se debería establecer y justificar una proporcionalidad entre la limitación a la actividad productiva y el beneficio ambiental que se pretende obtener..

Respecto a su eficacia, se atiende al cumplimiento de los objetivos mediante un sistema de indicadores de cumplimiento de objetivos operativos, así como a su evaluación y seguimiento a través de criterios de éxito, lo cual permitirá la revisión de la planificación y su adaptación a la realidad existente en cada momento.

Se prevé realizar la evaluación en 2024 y a partir de dicha fecha cada cada seis años. Además, cada tres años se realizará una evaluación intermedia.

En consecuencia, entiende que el conjunto de medidas y orientaciones contenidas en el PORN y el PRUG contribuyen a conservar y proteger el medio ambiente, y su implementación conllevará no solo beneficios ambientales positivos, sino también mitigar posibles impactos ambientales negativos que pudieran derivar en vulnerabilidades del territorio.

No obstante lo anterior, aunque estos instrumentos (PORN y PRUG) favorecen el desarrollo de las actividades agrarias tradicionales, esenciales para la conservación del ecosistema del Parque Natural (dehesa), **su gestión efectiva deberá atender al necesario equilibrio entre conservación y viabilidad y rentabilidad económica de las explotaciones**, de manera que no representen un hándicap a la actividad agrícola o ganadera, que merme la rentabilidad de las explotaciones y favorezca su abandono, el resultado sería una merma para el mantenimiento de la biodiversidad actual y el aumento de los riesgos asociados, como la falta de regeneración del arbolado, la erosión de los suelos, la matorralización, el incremento de biomasa inflamable, etc.



Esta situación se muestra especialmente grave en el castañar del PN de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, ya que alrededor del 50% de su superficie se encuentra en estado de abandono o semiabandono.

Se ha observado que tanto entre los tres PORN como entre los tres PRUG aparecen, en algunos casos, redacciones diferentes para las directrices, criterios y normas referidos a una misma cuestión. Estas diferencias pueden representar un tratamiento discriminatorio entre explotaciones similares de los diferentes ámbitos sin causa que lo justifique. Se propone que se realice una revisión y se unifiquen las directrices, criterios y normas relativos a los sectores agrícola y ganadero, para los tres ámbitos, con excepción de aquellas que respondan a características o problemáticas específicas.

A continuación, se incluye un cuadro con las diferencias observadas. Así como propuestas de corrección o revisión.



Aracena	Sierra Norte	Hornachuelos	Propuesta de redacción
PORN			
<p>1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:</p> <p>a) La forestación de terrenos agrícolas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.b).</p> <p>b) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales.</p> <p>c) Los proyectos no sometidos a Autorización Ambiental Unificada, cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.</p> <p>d) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.</p> <p>e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.</p> <p>f) La introducción, mediante injerto o plantación, de nuevas variedades de castaño con fines productivos.</p> <p>g) La transformación de huertas tradicionales.</p>	<p>1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:</p> <p>a) La forestación de terrenos agrícolas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.b).</p> <p>b) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales.</p> <p>c) Los proyectos no sometidos a Autorización Ambiental Unificada cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.</p> <p>d) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.</p> <p>e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.</p> <p>.....</p>	<p>1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:</p> <p>a) La forestación de terrenos agrícolas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.b).</p> <p>b) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales.</p> <p>c) Los proyectos no sometidos a Autorización Ambiental Unificada cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.</p> <p>d) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.</p> <p>e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.</p> <p>f) La transformación de huertas tradicionales.</p>	<p>Incluir también para el caso de Sierra Norte de Sevilla</p>



<p>2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución:</p> <p>a) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, salvo los aéreos. b) La forestación de terrenos agrícolas cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. c) El desarraigo de cultivos leñosos agrícolas. d) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.</p> <p>3. Queda prohibida: a) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.</p>	<p>2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan:</p> <p>a) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, salvo los aéreos. b) La forestación de terrenos agrícolas cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. c) El desarraigo de cultivos leñosos agrícolas. d) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.</p> <p>3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.</p>	<p>2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan:</p> <p>a) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, salvo los aéreos. b) La forestación de terrenos agrícolas cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. c) El desarraigo de cultivos leñosos agrícolas. d) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.</p> <p>3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.</p>	<p>Incluir en los tres casos</p>
---	--	--	----------------------------------



<p>b) La utilización de materiales distintos a los tradicionales para la reparación de los muros de piedra tradicionales y en general, el uso de elementos de desecho o chatarra para la instalación o reparación de cercados.</p> <p>c) Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp.</p> <p>4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales.</p> <p>5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos.</p>	<p>4. La Consejería competente podrá limitar la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales.</p> <p>5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, se podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal.</p>	<p>4. La Consejería competente podrá limitar la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales.</p> <p>5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, se podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal.</p>	<p>Incluir en los tres casos</p> <p>Unificar redacción conforme a la dada en el PORN de S. Aracena y Picos de Aroche</p>
--	--	--	--



Estas medidas podrán no ser adoptadas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido muy adversas para la producción de pastos y los daños causados por el pastoreo no se consideren irreparables, según resolución motivada de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Zonas de Regulación Común Zonas C (pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas)

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legalmente establecidos) situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido

Zonas de Regulación Común Zonas C (pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas)

Estas zonas de regulación común incluyen los olivares y cultivos herbáceos, localizados principalmente en la zona sur, en las inmediaciones de Hornachuelos, en el municipio de Posadas y en el de Almodóvar.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legalmente establecidos) situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido



	<p>tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.</p> <p>2. No se entenderán incluidas en esta categoría las áreas de cultivo creadas como consecuencia de la roturación ilegal de los terrenos forestales.</p> <p>3. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Común se considera incompatible cualquier actuación no autorizada por la normativa que resulte de aplicación, y en particular aquellas actuaciones que afecten a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.</p>	<p>tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.</p> <p>2. No se entenderán incluidas en esta categoría las áreas de cultivo creadas como consecuencia de la roturación ilegal de los terrenos forestales.</p> <p>3. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Común se considera incompatible cualquier actuación no autorizada por la normativa que resulte de aplicación, y en particular aquellas actuaciones que afecten a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.</p>	
PRUG			
Para las Actividades Agrícolas	Para las Actividades Agrícolas <p>1. En la autorización para el nuevo establecimiento de cultivos agrícolas en el espacio natural protegido se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:</p> <p>a) Grado de alteración de los bancales existentes.</p>	Para las Actividades Agrícolas <p>1. En la autorización para el nuevo establecimiento de cultivos agrícolas en el espacio natural protegido se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:</p>	<p>Unificar la redacción bajo un criterio común.</p>



<p>1. Se potenciará la aplicación de técnicas de conservación de suelos, así como el establecimiento de limitaciones al laboreo en zonas que así lo exijan.</p> <p>2. Se favorecerá el desarrollo de la agricultura ecológica o, en su caso, integrada, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos y culturales, especialmente en los tradicionales “ruedos”.</p> <p>3. Se favorecerán las técnicas y tipos de cultivo que minimicen el uso</p>	<p>b) Solución constructiva adoptada en relación a taludes y desmontes generados.</p> <p>c) Medidas de integración paisajística adoptadas.</p> <p>d) Las repercusiones que el incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados pueda tener sobre los recursos naturales del Parque Natural.</p> <p>.....</p> <p>2. Se favorecerá el desarrollo de la agricultura ecológica o, en su caso, integrada, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos.</p> <p>3. Se favorecerán las técnicas y tipos de cultivo que minimicen el</p>	<p>a) Solución constructiva adoptada en relación a taludes y desmontes generados.</p> <p>b) Medidas de integración paisajística adoptadas.</p> <p>2. Se potenciará la aplicación de técnicas de conservación de suelos, así como el establecimiento de limitaciones al laboreo en zonas que así lo exijan.</p> <p>3. Se favorecerá el desarrollo de la agricultura ecológica o, en su caso, integrada, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos.</p> <p>4. Se favorecerán las técnicas y tipos de cultivo que minimicen el</p>	<p>Suprimir. Justificación: La definición o los criterios para determinar las zonas que exijan limitaciones al laboreo deberían recogerse en el PRUG y no quedar al arbitrio posterior. No se contempla en el PRUG del PON Sierra de Sevilla</p> <p>Suprimir el apartado. Es una cuestión propositiva que no establece regulación alguna.</p> <p>Suprimir el apartado completo. Es una cuestión propositiva que no establece regulación alguna.</p>
--	---	---	---



<p>intensivo del suelo y la generación de residuos, y que además minimicen la transformación del paisaje favoreciendo su integración en el entorno rural.</p> <p>Para las actividades ganaderas</p> <p>1. Para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente, tendrá en cuenta, además de otros criterios que puedan derivarse del cumplimiento de los objetivos de las políticas de desarrollo rural, las siguientes cuestiones:</p> <p>a) El número de cabezas de ganado de razas autóctonas propias del territorio.</p> <p>b) La explotación de la cabaña como ganadería ecológica.</p> <p>c) La práctica de sistemas de ganadería tradicional.</p>	<p>uso intensivo del suelo y la generación de residuos, y que además minimicen la transformación del paisaje favoreciendo su integración en el entorno rural.</p> <p>Para las actividades ganaderas</p> <p>1. Para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente, tendrá en cuenta, además de otros criterios que puedan derivarse del cumplimiento de los objetivos de las políticas de desarrollo rural, las siguientes cuestiones:</p> <p>a) El número de cabezas de ganado de razas autóctonas propias del territorio.</p> <p>b) La explotación de la cabaña como ganadería ecológica.</p> <p>c) La práctica de sistemas de ganadería tradicional.</p>	<p>uso intensivo del suelo y la generación de residuos, y que además minimicen la transformación del paisaje favoreciendo su integración en el entorno rural.</p> <p>Para las actividades ganaderas</p> <p>1. Para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente, tendrán en cuenta, además de otros criterios que puedan derivarse del cumplimiento de los objetivos de las políticas de desarrollo rural, las siguientes cuestiones:</p> <p>a) El número de cabezas de ganado de razas autóctonas propias del territorio.</p> <p>b) La explotación de la cabaña como ganadería ecológica.</p> <p>c) La capacidad de carga pas-tante.</p>	<p>Debería ser el mismo criterio : La práctica de sistemas de ganadería tradicional.</p> <p>Si además se considera por razones de disponibilidad de recursos otro criterio extra como :</p> <p>c) La capacidad de carga pas-tante. Se considera correcto.</p>
---	---	---	---



<p>2. Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas.</p> <p>3. Se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.</p> <p>4. En las nuevas autorizaciones para aprovechamientos apícolas se tendrá en cuenta las potencialidades que establece el mapa de aptitud de los aprovechamientos apícolas de los montes públicos de Andalucía para los montes del Parque Natural con objeto de optimizar y potenciar la actividad apícola en el marco del desarrollo sostenible.</p> <p>NORMATIVA</p>	<p>2. Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas.</p> <p>3. Se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.</p> <p>4. En las nuevas autorizaciones para aprovechamientos apícolas se tendrá en cuenta las potencialidades que establece el mapa de aptitud de los aprovechamientos apícolas de los montes públicos de Andalucía para los montes del Parque Natural con objeto de optimizar y potenciar la actividad apícola en el marco del desarrollo sostenible.</p> <p>NORMATIVA</p>	<p>2. Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas.</p> <p>3. Se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.</p> <p>4. En las nuevas autorizaciones para aprovechamientos apícolas se tendrá en cuenta las potencialidades que establece el mapa de aptitud de los aprovechamientos apícolas de los montes públicos de Andalucía para los montes del Parque Natural con objeto de optimizar y potenciar la actividad apícola en el marco del desarrollo sostenible.</p> <p>NORMATIVA</p>	<p>Podría ser interesante establecer distancias mínimas entre asentamientos apícolas.</p>
--	--	--	---



<p>4.2.2 Actividades agrícolas</p> <p>1. Transformaciones y labores agrícolas</p> <p>a) En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos y en cualquier caso en las áreas de cultivo sobre pendientes medias superiores al 20%, se aplicarán técnicas de laboreo de conservación para la protección del suelo.</p> <p>b) No se podrán realizar nuevos aterrazamientos y abancalamientos en las labores de preparación del suelo en terrenos agrícolas.</p> <p>c) En las fincas forestales podrán mantenerse los cultivos tradicionales de huertas, que se vengán</p>	<p>4.2.2. Actividades agrícolas</p> <p>1. Transformaciones y labores agrícolas</p> <p>a) En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos y en cualquier caso en las áreas de cultivo sobre pendientes medias superiores al 20%, se aplicarán técnicas de laboreo de conservación para la protección del suelo.</p> <p>b) No se podrán realizar nuevos aterrazamientos y abancalamientos en las labores de preparación del suelo en terrenos agrícolas.</p> <p>c) Las actividades agrícolas sólo podrán implicar la alteración o destrucción de bancales y otras obras tradicionales de protección de los suelos existentes cuando supongan una mejora en las prácticas para la conservación del suelo.</p>	<p>4.2.2 Actividades agrícolas</p> <p>1. Transformaciones y labores agrícolas</p> <p>a) En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos y en cualquier caso en las áreas de cultivo sobre pendientes medias superiores al 20%, se aplicarán técnicas de laboreo de conservación para la protección del suelo.</p> <p>b) No se podrán realizar aterrazamientos o abancalamientos en las labores de preparación del suelo en terrenos agrícolas.</p>	<p>Analizar la conveniencia de incluirlo para los tres ámbitos</p>
--	---	---	--



<p>realizando en pequeñas parcelas situadas en las inmediaciones de las viviendas, así como cultivos extensivos y mejoras de pastos, destinados a la alimentación del ganado doméstico y cinegético, en zonas clareadas de las fincas (pastizales, claros o calveros) que tradicionalmente hayan constituido zonas cultivadas habitualmente, siempre que la pendiente no sea superior al 15% y se den en el suelo condiciones adecuadas para la actividad agrícola.</p> <p>2. Cultivos bajo plástico</p> <p>a) La superficie máxima que puede ser cubierta con mallas de sombreo será de un máximo de 400 m².</p> <p>b) Las mallas de sombreo para protección de cultivos frente a las aves frugívoras solo se podrán mantener durante el periodo de maduración y deberán ser retiradas una vez finalice la recolección.</p> <p>c) Se permitirán pequeñas instalaciones tipo invernadero y otras modalidades de cultivo bajo plástico</p>			<p>Analizar la conveniencia de incluirlo para los tres ámbitos</p> <p>Valorar la necesidad de su inclusión en alguno de los otros dos ámbitos.</p>
--	--	--	--



<p>en Zonas C1 siempre que no superen los 100 m².</p> <p>3. Eliminación de setos vivos</p> <p>a) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas solo podrá realizarse por motivos de protección de cultivos, tránsito de caminos y cuando no exista otra alternativa.</p> <p>b) Para otorgar la autorización se tendrá en cuenta el valor de la formación en cuanto que:</p> <p>1º Constituya el hábitat de alguna especie de flora o fauna relevante para el espacio natural protegido.</p> <p>2º Tenga un papel determinante en la defensa contra la erosión.</p> <p>4. Desarraigo de cultivos leñosos</p> <p>Cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%, se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p>	<p>2. Eliminación de setos vivos</p> <p>a) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas solo podrá realizarse por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.</p> <p>b) Para otorgar la autorización se tendrá en cuenta el valor de la formación en cuanto que:</p> <p>1º Constituya el hábitat de alguna especie de flora o fauna relevante para el espacio natural protegido.</p> <p>2º Tenga un papel determinante en la defensa contra la erosión.</p> <p>3. Desarraigo de cultivos leñosos</p> <p>Cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%, se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p>	<p>2. Eliminación de setos vivos</p> <p>a) La eliminación de setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas sólo podrá realizarse por motivos de protección de cultivos u otros motivos de carácter excepcional.</p> <p>b) Para otorgar la autorización se tendrá en cuenta el valor de la formación en cuanto que:</p> <p>1º Constituya el hábitat de alguna especie de flora o fauna relevante para el espacio natural protegido.</p> <p>2º Tenga un papel determinante en la defensa contra la erosión.</p> <p>3. Desarraigo de cultivos leñosos</p> <p>Cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%, se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p>	
---	---	---	--



<p>a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o arbustivo que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior al existente.</p> <p>b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.</p> <p>4.2.3 Actividades ganaderas</p>	<p>a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o arbustivo que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior al existente.</p> <p>b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.</p> <p>4.2.3. Actividades ganaderas</p>	<p>c) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o arbustivo que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior al existente.</p> <p>d) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.</p> <p>4.2.3 Actividades ganaderas</p> <p>1. Conservación de pastos</p> <p>a) Las cargas ganaderas asumibles se establecerán en función de la capacidad de carga de cada monte que se valorará teniendo en cuenta las características productivas del medio, la existencia de otros aprovechamientos forestales, la presencia de especies silvestres cinegéticas y no cinegéticas, la existencia de zonas de reserva cinegética, la superficie de vegetación en regeneración y de protección del suelo y la presencia de hábitats de interés comunitario definidos como prioridad de conservación y sus requerimientos ecológicos.</p>	<p>Utilizar mismo criterio en los tres ámbitos.</p> <p>1. Conservación de pastos</p> <p>a) Las cargas ganaderas asumibles se establecerán en función de la capacidad de carga de cada monte que se valorará teniendo en cuenta las características productivas del medio, la existencia de otros aprovechamientos forestales, la presencia de especies silvestres cinegéticas y no cinegéticas, la existencia de zonas de reserva cinegética, la superficie de vegetación en regeneración y de protección del suelo y la presencia de hábitats de interés comunitario definidos como prioridad de conservación y sus requerimientos ecológicos.</p> <p>b) Se preverán las medidas necesarias para conservar la calidad y</p>
---	--	---	--



<p>1. Instalaciones ganaderas</p> <p>Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales. La tipología de estas construcciones será la tradicional para cada comarca geográfica que podrá ser mejorada con aquellos avances tecnológicos que mantengan las características propias de la arquitectura tradicional de la zona para este tipo de construcciones.</p> <p>2. Cercados ganaderos</p> <p>En la instalación de nuevos cercados ganaderos así como en la reposición, modificación o ampliación de los</p>	<p>1. Instalaciones ganaderas</p> <p>Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y la ausencia de impactos negativos sobre los recursos naturales. La tipología de estas construcciones será la tradicional para cada comarca geográfica que podrá ser mejorada con aquellos avances tecnológicos que mantengan las características propias de la arquitectura tradicional de la zona para este tipo de construcciones.</p> <p>2. Cercados ganaderos</p> <p>En la instalación de nuevos cercados ganaderos así como en la reposición, modificación o ampliación</p>	<p>b) Se preverán las medidas necesarias para conservar la calidad y productividad de los pastos, manteniendo la capacidad de carga dentro de la admisible y siempre compatible con la carga cinegética.</p> <p>2. Instalaciones ganaderas</p> <p>Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales. La tipología de estas construcciones será la tradicional de la comarca geográfica, que podrá ser mejorada con aquellos avances tecnológicos que mantengan las características propias de la arquitectura tradicional de la zona para este tipo de construcciones.</p> <p>3. Cercados ganaderos</p> <p>En la instalación de nuevos cercados ganaderos así como en la reposición, modificación o ampliación</p>	<p>productividad de los pastos, manteniendo la capacidad de carga dentro de la admisible y siempre compatible con la carga cinegética.</p>
---	--	--	--



<p>existentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:</p> <p>a) No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra, ni se fijarán a elementos naturales.</p> <p>b) En caso de sustitución, se procederá a la total retirada del cerramiento anterior.</p> <p>c) Para ganado bovino, ovino, caprino y porcino no están permitidas las mallas de simple torsión o de rombo, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores.</p> <p>d) Con carácter general, la altura máxima del cercado será de 1,5 metros y hasta 1,8 metros siempre que se acredite su necesidad.</p> <p>3. Instalación de abrevaderos, puntos de alimentación y refugios de ganado móviles</p>	<p>de los existentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:</p> <p>a) No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra, ni se fijarán a elementos naturales.</p> <p>b) En caso de sustitución, se procederá a la total retirada del cerramiento anterior.</p> <p>d) No se permiten las mallas gallineras y la colocación de doble mallado, salvo para el manejo de aves de corral o en otras instalaciones para especies ganaderas pequeñas.</p> <p>c) Con carácter general, la altura máxima del cercado será de 1,5 metros y hasta 1,8 metros siempre que se acredite su necesidad.</p> <p>3. Instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación</p>	<p>de los existentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:</p> <p>a) No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra, ni se fijarán a elementos naturales.</p> <p>b) En caso de sustitución, se procederá a la total retirada del cerramiento anterior.</p> <p>d) No se permiten las mallas gallineras y la colocación de doble mallado, salvo para el manejo de aves de corral o en otras instalaciones de ganado menor.</p> <p>c) Con carácter general, la altura máxima del cercado será de 1,5 metros y hasta 1,8 metros siempre que se acredite su necesidad.</p> <p>4. Instalación de abrevaderos, puntos de alimentación o rediles móviles</p>	<p>Es posible que no sea necesario en todos los casos sustituir toda la cerca. Puede ser una mejor redacción, en caso de sustitución parcial o total, se procederá a la retirada del cerramiento sustituido.</p> <p>Dar nueva redacción en los tres casos:</p> <p>4. Instalación de abrevaderos, puntos de alimentación y refugios de ganado o empleo de rediles móviles</p>
--	---	---	--



<p>a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles, puntos de alimentación y refugios de ganado, estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.</p> <p>b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 m de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.</p> <p>c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico tales como mobiliario sanitario.</p>	<p>a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.</p> <p>b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 metros de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.</p> <p>c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico tales como mobiliario sanitario.</p>	<p>a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario o el empleo de rediles móviles, los abrevaderos, puntos de alimentación o rediles móviles estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.</p> <p>b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 m de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.</p> <p>c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico, tales como mobiliario sanitario, o materiales de deshecho.</p>	<p>a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles, puntos de alimentación y refugios de ganado o el empleo de rediles móviles, estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.</p> <p>Redactar el apartado c) del modo siguiente:</p> <p>c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico, tales como mobiliario sanitario, o materiales de desecho.</p>
--	--	--	--



<p>d) Se integrarán con el entorno y</p> <p>e)</p> <p>4. Instalación de nuevas mangas ganaderas</p> <p>Las nuevas mangas ganaderas no podrán ejecutarse con placas de hormigón prefabricado.</p> <p>5. Naves ganaderas tubulares</p> <p>a) Se construirán con chapa lacada en verde oscuro mate y apoyadas sobre solera de hormigón o muro de 1,5 m de altura máxima.</p> <p>b) Se podrán ubicar entre el arbolado para mejorar su integración paisajística, en un número de unidades y superficie acorde con la capacidad de carga ganadera de la finca.</p>			<p>Incluir en los tres casos el apartado d) Se integrarán con el entorno.</p> <p>4. Unificar criterio, Se desconoce la causa de esta limitación para el ámbito de Aracena, quizás se podría incluir que en caso de ser necesarias las placas de hormigón, deberá justificarse por el ganadero. Y a su vez, aplicar el mismo criterio en los otros dos casos.</p> <p>5. Naves ganaderas tubulares Podría ser aconsejable aplicar en los otros dos casos para homogeneizar</p> <p>a) Sería aconsejable añadir u otros materiales que, respetando el impacto paisajístico, sean más eficientes en lo que aislamiento térmico se refiere.</p> <p>b) Podría ser aconsejable aplicar en los otros dos casos para homogeneizar, incluso ser un criterio para cualquier estructura que pueda tener impacto.</p>
---	--	--	---



	<p>4. Explotaciones extensivas</p> <p>Cualquier aprovechamiento ganadero deberá estar justificado por los recursos disponibles, al objeto de que no se cause deterioro ambiental, de acuerdo a otros aprovechamientos de la finca, y deberá considerar la carga ganadera que representan tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas.</p>	<p>5. Explotaciones extensivas</p> <p>Las explotaciones ganaderas serán consideradas extensivas siempre y cuando su carga ganadera sea igual o inferior a 0,5 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea.</p> <p>6. Aprovechamiento ganadero en suelo agrícola</p> <p>En los terrenos de uso agrícola en los que se cultivan especies forrajeras para su aprovechamiento a</p>	<p>Sería aconsejable establecer una carga ganadera máxima en función de la información acerca de la disponibilidad de recursos. Esta debería recogerse en los planes ganaderos.</p> <p>Incluir el apartado correspondiente en el PRUG de Sierra de Aracena y Picos de Aroche:</p> <p>4. Explotaciones extensivas</p> <p>Cualquier aprovechamiento ganadero deberá estar justificado por los recursos disponibles, al objeto de que no se cause deterioro ambiental, de acuerdo a otros aprovechamientos de la finca, y deberá considerar la carga ganadera que representan tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas.</p> <p>Aprovechamiento ganadero en suelo agrícola: Unificar criterio</p>
--	---	---	--



		<p>diente, así como rastrojeras y barbechos, se permitirán cargas ganaderas mayores durante el periodo que se produzca dicho aprovechamiento, debiendo abandonar la parcela cuando se acabe con el recurso vegetal.</p>	
--	--	---	--